

Carta N° 00362-2019-COVISOL

Lima, 01 de Marzo de 2019

Señores:

ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Presente.-

Atención : **Sr. Humberto Salini Falconi**
Gerente General

Asunto : **Entrega de Contrato y TdR**

De nuestra consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar nuestros cordiales saludos y a la vez, remitirle adjunto al presente 01 juego original del Contrato de Servicios Arqueológicos para el Proyecto Segunda Calzada de la Autopista del Tramo Trujillo – Sullana (La Libertad, Lambayeque y Piura) firmado el 01 de Abril del año 2018, el mismo que cuenta con la firma original de nuestra Gerente General Ing. Patricia Sánchez Villafuerte y copia de los TDR 005-2018 Plan de Monitoreo.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Ing. John Mauricio Mendoza
Apoderado
Concesionaria Vial del Sol S.A.

**CONTRATO DE SERVICIOS ARQUEOLOGICOS PARA EL PROYECTO SEGUNDA CALZADA
DE LA AUTOPISTA DEL TRAMO TRUJILLO-SULLANA (LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y
PIURA)**

CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. COVISOL

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios Arqueológicos que celebran de una parte **CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.** (en adelante "COVISOL") sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Calle Huara N° 198, Urb. Santa Victoria, Chiclayo, con RUC N° 20522547957, quien actúa debidamente representada por su Gerente General, Sra. Patricia Sánchez Villafuerte con Carnet de Extranjería N° 000601624 según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 12336831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.** (en adelante "ASE") con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Las Palomas N° 321, Distrito de Surquillo, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 13967661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, conforme a los términos y condiciones contenidos y las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. COVISOL es una sociedad constituida con el objeto de construir y explotar la infraestructura vial de la AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA proyecto ubicado entre los Departamentos de La Libertad – Lambayeque – Piura, conforme al Contrato de Concesión suscrito con la Republica del Perú (en adelante "El Contrato" a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante "MTC").
- 1.2. De conformidad con el CONTRATO, con la Ley N° 28296, el D.S. N° 003-2014-MC, el D.S. N° 054-2013-PCM, el D.S. N° 060-2013-PCM, la RM N° 253-2014-MC. y otras normas de protección al Patrimonio Cultural de la Nación, COVISOL es responsable ante el Ministerio de Cultura (en adelante "MC") de la evaluación, registro y manejo de los componentes arqueológicos e históricos que se encuentran dentro del área de influencia de las obras y actividades de la Autopista del Sol, lo que incluye los tramos, Sub Tramos, Vías de Evitamiento y otras obras y áreas complementarias del referido proyecto vial, así como obtener, ante las autoridades competentes, las aprobaciones, permisos, autorizaciones, resoluciones y/o certificaciones que permitan inicial, desarrollar, controlar, supervisar y concluir o cerrar tales actividades y obras.

P

8



- 1.3. De conformidad con el CONTRATO, con la ley N° 28296, el D.S. N° 003-2014-MC, corresponde a COVISOL desarrollar el Monitoreo Arqueológico de las obras y actividades dentro el área de la Autopista del Sol, Trujillo –Sullana entre los Departamentos de La Libertad – Lambayeque – Piura lo que incluye los Tramos Sub Tramos Vías de Evitamiento y otras obras y áreas complementarias del referido proyecto vial. Este monitoreo debe contar con la autorización del MC y se desarrollará bajo periódicas Supervisiones, Evaluaciones de Campo del mismo MC.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Verificar y aprobar con COVISOL y sus Contratistas el diseño del trazo del eje de la Autopista del Sol, vías de Evitamiento y áreas complementarias proponiendo, de ser el caso, las modificaciones necesarias.
- 2.2. Gestionar y desarrollar el Plan de Monitoreo Arqueológico ante el MC.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO COBERTURA

Los alcances técnicos, logísticos y económicos del servicio corresponden a los detallados en los numerales 3,4 y 5 de los Términos de Referencia N° TDR 005-2018 de 01 de abril de 2018, que son parte de este contrato en calidad de Anexo Único.

CLAUSULA CUARTA: MONTOS Y FORMA DE PAGO

El monto pagado por el servicio brindado por ASE a COVISOL, será valorizado de forma mensual y estará sujeto a:

1. Costos diferenciados de acuerdo a la sede del proyecto.
2. Costos operativos generados de acuerdo al avance del trabajo de campo en cada sede del proyecto
3. Los montos valorizados mensualmente serán, según corresponda, los descritos a continuación:

CUADRO N° 1

1. PERSONAL		
Función	Descripción	Tarifa
		costo/mes
Director del Monitoreo (La Libertad)	Arqueólogo sr. Responsable integral del procedimiento de control e Inspección Ocular del MC. Responsable del Informe Final Y Protocolo de Manejo de Hallazgos.	S/. 2,565.00
Director del Monitoreo (Lambayeque)	Arqueólogo sr. Responsable integral del procedimiento de control e Inspección Ocular del MC. Responsable del Informe Final Y Protocolo de Manejo de Hallazgos.	S/. 2,565.00
Director del Monitoreo (Piura)	Arqueólogo sr. Responsable integral del procedimiento de control e Inspección Ocular del MC. Responsable del Informe Final Y Protocolo de Manejo de Hallazgos.	S/. 2,565.00

8



1. PERSONAL		
Función	Descripción	Tarifa
		costo/mes
Arqueólogo Monitor de Campo	Arqueólogo responsable del control de obras y elaboración de Informes. Labora en campo ciclos de 30 x 8 días; por cada frente de trabajo de campo.	S/. 3,500.00

CUADRO N° 2

2. VIÁTICOS		
Función	Descripción	Tarifa
		costo/diario
Director del Proyecto	Alimentación y comunicaciones - La Libertad.	S/. 100.00
	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - Piura.	S/. 155.00
	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - Lambayeque.	S/. 135.00
Arqueólogo Monitor.	Alimentación y comunicaciones - La Libertad.	S/. 100.00
	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - Piura.	S/. 155.00
	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - Lambayeque.	S/. 135.00
Conductor.	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - La Libertad.	S/. 100.00
	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - Piura.	S/. 140.00
	Hospedaje, alimentación y comunicaciones - Lambayeque.	S/. 120.00
Supervisor DDC-MC		S/. 100.00

CUADRO N° 3

3. BIENES & SERVICIOS		
Concepto	Descripción	Tarifa
		costo/mensual
EPP, Pack de registro de campo.	EPP básico, Laptop, GPS, Cámara fotográfica digital, Memoria externa, USB, pilas, cargadores.	S/. 140.00
SCTR	Salud y Pensión.	S/. 140.00
Pasajes	Pasajes terrestres Lima-Trujillo-Lima (personal ASE)	S/. 250.00
Vehículo + conductor	01 Camioneta 4 x 4, SOAT, equipos de seguridad, incluye conductores (titular y volante en ciclos de 30 x 8), SCTR; por cada frente de trabajo de campo.	S/. 6,750.00
Elaboración, edición e impresión de Informes	Material de inducción. Material de escritorio y de cómputo, archivos, registros, elaboración de planos, elaboración y edición de: Informe Mensual	S/. 150.00

COVISOL efectuará el pago a ASE, a 15 días contra recepción de la factura.

CLAUSULA QUINTA: GASTOS REEMBOLSABLES

Se establecen como gastos reembolsables aquellos pagos realizados por combustible, peajes, estacionamiento y mantenimiento básico, cambio de aceite, afinamiento y reparación de vehículos asignados por ASE a la prestación de los servicios materia del CONTRATO. Tales gastos generan comprobantes de pago (facturas y boletas) a nombre de COVISOL y serán devueltos y cancelados a ASE contra presentación de una Planilla de Liquidación de Gastos, con un cargo adicional del 3% de su valor total, monto que será facturado aparte en incluido en la misma planilla según corresponda. COVISOL podrá autorizar a ASE a realizar otros pagos por otros conceptos a favor del desarrollo del servicio estableciendo su calidad de Gastos Reembolsables.

CLAUSULA SEXTA: PLAZOS

El plazo de vigencia del presente contrato es de 12 meses a partir del 01 de abril de 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ASE

7.1 Ase debidamente instruido de los requerimientos de COVISOL se obliga a considerar la pronta obtención de autorizaciones y certificaciones del MC como prioridad del servicio contratado y coordinará, pronta y diligentemente, con las áreas técnicas del MC y COVISOL las condiciones técnicas para obtenerlas en el lapso más breve posible.

7.2 ASE se obliga a proporcionar por su cuenta y en la fecha de inicio que se convenga todo el personal y equipos que se requieran para prestar los servicios contratados.

7.3 ASE declara conocer que sus servicios responderán coordinada y prioritariamente al Programa y Cronograma de Obras de COVISOL que le sea comunicado oportunamente.

7.4 Previa Coordinación con ASE, los días efectivos de Monitoreo Arqueológico en el mes correspondiente, se determinarán en Obra y serán reportados a la Oficina Técnica de COVISOL – Lima y al Ingeniero Residente o Encargado de Obra según corresponda por el Arqueólogo Monitor de Campo de ASE.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE COVISOL

8.1 COVISOL y sus contratistas se obligan a proporcionar oportunamente y sin cargo la información técnica del programa de obras o cualquier otra que sea necesaria para los trabajos del servicio contratado.

8.2 COVISOL proporcionará al personal de ASE la inducción en seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias que tenga establecida como requisito para



eliminar o minimizar los riesgos o impactos durante la prestación del servicio contratado.

8.3 COVISOL proporcionará a su cargo en formato AUTOCAD 2007 los planos base de las áreas a evaluar, del trazo de la vía y sus eventuales variantes del área geográfica general y cualquier otro tipo de información (fotos aéreas, imágenes satelitales, cartas nacionales, registros digitales IGN, etc.) necesaria para la prestación del servicio.

8.4 Efectuar total y oportunamente los pagos establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta de este Contrato

8.5 Efectuar total y oportunamente los pagos al MC establecidos por el D.S. N° 001-2015-MC.

CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO

El presente Contrato se halla regulado por las normas del Contrato de Locación de Servicios previstas en el Código Civil, no existiendo ningún vínculo laboral entre las partes y, en consecuencia, este Contrato no generará ningún derecho ni beneficio laboral entre las partes.

ASE y su personal tendrá plena autonomía en el desarrollo del servicio que va a prestar conforme al presente Contrato, sin existir vínculos de subordinación, dependencia ni sujeción a horario preestablecido. Sin perjuicio de las acciones de coordinación entre las partes para la correcta prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Se deja establecido que pertenecen a COVISOL la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos por ASE para COVISOL, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato. Esta limitación conforme la R.S. N° 003-2014-MC no es aplicable a la información que corresponde a los expedientes técnicos o informes al MC que son de carácter público.

La información de catastros, proyectos, planos, inventarios o registros provistos por ASE referidos a las áreas evaluadas y bajo monitoreo arqueológico generados antes de este Contrato, son de propiedad de ASE y ni COVISOL ni sus Contratistas podrán utilizarla libremente para otros proyectos, ni reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier otra persona natural o jurídica.

La información obtenida por ASE para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo divulgarlos ni entregarlos a terceros.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Salvo aprobación previa y escrita de COVISOL ASE no podrá subcontratar con terceros total o parcialmente los servicios materia del presente Contrato ni podrá ceder su posición contractual. En cualquier caso ASE será considerado como el único responsable sobre el cumplimiento y ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas en él así como los documentos que la conforman.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO

En caso ASE incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente CONTRATO y previo requerimiento por escrito por parte de COVISOL para su cumplimiento en un plazo no menor de 10 días calendario a partir del requerimiento efectuado. COVISOL tendrá la facultad de resolverlo de pleno derecho, con la sola intimación mediante carta notarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. Igualmente, en caso COVISOL incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y previo requerimiento por escrito por parte de ASE para su cumplimiento en un plazo no menor de 10 días calendario a partir del requerimiento efectuado, ASE tendrá la facultad de resolverlo de pleno derecho, con la sola intimación mediante carta notarial, de conformidad con lo establecido en la misma norma legal.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR

Debe entenderse como caso fortuito y de fuerza mayor, aquellos casos excepcionales como terremotos, inundaciones, derrumbes u otras catástrofes naturales; así como acciones deliberadas de terceros y, en general, hechos o acciones del hombre, ajenos a la voluntad de la parte que alegue la fuerza mayor, que ponen en riesgo la vida de personas, bienes o por cualquier otra razón que hacen imposible o no razonable la ejecución de los servicios contratados. Si cualquiera de las partes del Contrato estuviera temporalmente incapacitada para cumplir, total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito la circunstancia, de manera inmediata a la ocurrencia del evento, proporcionando los detalles del mismo, dando las razones del incumplimiento y la obligación o condición afectada.

Producido el evento determinante del caso fortuito o fuerza mayor, quedaran suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiendo actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la imposibilidad de cumplimiento fuera definitiva, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, con la sola intimación mediante carta notarial, sin responsabilidad para ninguna de las partes en cuyo caso COVISOL sólo pagará los servicios efectivamente prestados por ASE a la fecha de resolución.

g



P

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan excluir mutuamente el resarcimiento por los daños indirectos, lucro cesante y daño consecuencial de cualquier indemnización derivada de la inejecución total o parcial de las obligaciones provenientes de este CONTRATO por causas no imputables a las partes. Esta cláusula no exime a ASE de la responsabilidad de entregar a COVISOL los textos, reportes, registros o materiales obtenidos de la ejecución parcial del servicio contratado como tampoco exime a COVISOL de la responsabilidad del pago oportuno del servicio y trabajos realizados por ASE por la ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o litigio, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarado conocerlas y aceptadas en su integridad. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y el laudo arbitral será definitivo e inapelable.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como domicilio los señalados en la introducción del presente contrato, mientras no comuniquen a la otra su variación por comunicación de fecha cierta, la cual regirá a partir del quinto día siguiente de la comunicación.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: NORMAS APLICABLES

La prestación de los servicios contratados estará sujeto a las Normas de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación vigentes, particularmente la Ley N° 28296, la D.S. N° 003-2014-MC, el D.S. N° 054-2013-PCM, el D.S. N° 060-2013-PCM y/o las normas que eventualmente las sustituyan, así como a las resoluciones y disposiciones que emita el MC en los expediente técnicos que se le sometan. En lo no previsto por las partes en el presente CONTRATO, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y además del sistema jurídico que resulten aplicables. 

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima el día 01 del mes abril del año 2018.




Patricia Sánchez Villafuerte

Gerente General

COVISOL


HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE
ASE ARQUEOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
Humberto José Augusto Salini Falconi

Gerente General

ASE

CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. RUC 20522547957	 COVISOL Concesionaria Vial del Sol S.A.	ORDEN DE SERVICIO N°	FECHA
CALLE HUAURA 198 URB SANTA VICTORIA Teléfono: 074-238456 Fax:		028-2018	12-Jun-18
		Centro de Costo 530101	Justificación SI

Proveedor: ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C. Dirección: Calle Shell N° 690 Oficina 401 Miraflores RUC.: 20602593305 Referencia: Teléfonos: 01-422-0989 Fax: Email:	Contacto: Teléfonos: RPC:	Lic: Humberto Salini / Srta. Kisely Chávez cel. 997580559
---	--	--

CONDICIONES DEL SERVICIO

Plazo de entrega o de ejecución del servicio: 12 Meses	
Contados a partir de: 01 De Abril del 2018	
ENTREGABLES:	PMA-PROYECTO SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA DEL TRAMO TRUJILLO-SULLANA (LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA) - CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A
- Reportes Diarios: Fichas de la Actividades Diarias de Monitoreo Arqueológico - Notificaciones: Preventivas y Restrictivas - Informe Mensual de Avance - Informe Preliminar - Informe Final	
Lugar de la ejecución del servicio:	LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA
Lugar de entrega:	CIUDAD DE LIMA
Moneda:	SOLES (S/.)
Forma de pago:	
VALORIZACIONES MENSUALES	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNIT.	TOTAL
1	PMA-PROYECTO SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA DEL SOL LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA - CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A (Monto referencial Mensual)			24,625.00	24,625.00
Son: Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles (Sin Inc. IGV)				TOTAL Sin Inc. IGV	S/. 24,625.00

OBSERVACIONES:

- Los Pagos se Efectuarán empleando Factura
- No tiene cobertura de señalización Física de los sitios Arqueológicos registrados eventualmente como Hallazgos Fortuitos (HF)
- No Incluye los servicios por rescates Arqueológicos que COVISOL pudiera requerir ante eventuales HF.
- Previa Coordinación con ASE, los días efectivos de Monitoreo Arqueológico en el mes correspondiente, se determinarán en Obra y serán reportados a la Oficina Técnica de COVISOL - Lima y al Ingeniero Residente o Encargado de Obra según corresponda por el Arqueólogo Monitor de Campo de ASE.
- La presente Orden de Servicio está sujeta a los Términos de Referencia N° 005-2018-COVISOL entre ASE Y COVISOL y a los PMAs aprobados con RD N° 050-DDC-LIB-MC, RD N° 058-2017-DDC-LAMB/MC, RD N° 019-2018-DDC.PIU/MC y RD N° 0213-2017-DDC PIU/MC



1.- La Factura a nombre de: CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. RUC 20522547957	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.  Ing. John Mauricio Mendoza Gerente Técnico
2.- Presentar la factura debidamente sellada por Responsable de la orden de servicio	
3.- La empresa se reserva el derecho de devolver el producto que no este de acuerdo a las especificaciones del servicio establecidas	
4.- Esta Orden de Servicio carece de valor si no es devuelta firmada y sellada con la propuesta o contrato del proveedor en señal de aceptación	

RECIBI CONFORME (Para ser llenado por el Área de Contabilidad)	Justificación:	
	DESCRIPCION	CODIGO
	OBRA OBLIGATORIA	O.OB
	OBRA ADICIONAL	O.AD
	MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN RUTINARIA	M.C.R.
	SERVICIOS AL MTC	5.12 CC
	SERVICIOS DE INVERSIÓN CON RECONOCIMIENTO FUTURO	SIRF
	SERVICIO DE INGENIERIA (SIN RECONOCIMIENTO)	SI

CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. RUC 20522547957		 COVISOL Concesionaria Vial del Sol S.A.		ORDEN DE SERVICIO N°		FECHA	
CALLE HUAURA 198 URB SANTA VICTORIA Teléfono: 074-238456 Fax:				028-2018		12-Jun-18	
Proveedor: ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C. Dirección: Calle Shell N° 690 Oficina 401 Miraflores RUC.: 20602593305 Referencia: Teléfonos: 01-422-0989 Fax: Email:				Centro de Costo 530101		Justificación SI	
Contacto: Lic. Humberto Salini / Srta. Kisely Chávez Teléfonos: cel. 997580559 RPC:							
CONDICIONES DEL SERVICIO							
Plazo de entrega o de ejecución del servicio: 12 Meses Contados a partir de: 01 De Abril del 2018 ENTREGABLES: PMA-PROYECTO SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA DEL TRAMO TRUJILLO-SULLANA (LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA) - CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A - Reportes Diarios: Fichas de la Actividades Diarias de Monitoreo Arqueológico - Notificaciones: Preventivas y Restrictivas. - Informe Mensual de Avance - Informe Preliminar - Informe Final Lugar de la ejecución del servicio: LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA Lugar de entrega: CIUDAD DE LIMA Moneda: SOLES (S/.) Forma de pago: VALORIZACIONES MENSUALES							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNIT.	TOTAL		
1	PMA-PROYECTO SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA DEL SOL LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA - CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A (Monto referencial Mensual)			24,625.00	24,625.00		
Son: Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles (Sin Inc. IGV)				TOTAL Sin Inc. IGV		S/. 24,625.00	
OBSERVACIONES: 1.- Los Pagos se Efectuarán empleando Factura 2.- No tiene cobertura de señalización Física de los sitios Arqueológicos registrados eventualmente como Hallazgos Fortuitos (HF) 3.- No Incluye los servicios por rescates Arqueológicos que COVISOL pudiera requerir ante eventuales HF. 4.- Previa Coordinación con ASE, los días efectivos de Monitoreo Arqueológico en el mes correspondiente, se determinarán en Obra y serán reportados a la Oficina Técnica de COVISOL - Lima y al Ingeniero Residente o Encargado de Obra según corresponda por el Arqueólogo Monitor de Campo de ASE. 5.- La presente Orden de Servicio está sujeta a los Términos de Referencia N° 005-2018-COVISOL entre ASE Y COVISOL y a los PMAs aprobados con RD N° 050--DDC-LIB-MC, RD N° 058-2017-DDC-LAMB/MC, RD N° 019-2018-DDC.PIU/MC y RD N° 0213-2017-DDC.PIU/MC 1.- La Factura a nombre de: CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. RUC 20522547957 2.- Presentar la factura debidamente sellada por Responsable de la orden de servicio 3.- La empresa se reserva el derecho de devolver el producto que no este de acuerdo a las especificaciones del servicio establecidas 4.- Esta Orden de Servicio carece de valor si no es devuelta firmada y sellada con la propuesta o contrato del proveedor en señal de aceptación							
RECIBI CONFORME (Para ser llenado por el Área de Contabilidad)		Justificación:					
		DESCRIPCION		CÓDIGO			
		OBRA OBLIGATORIA		O.OB			
		OBRA ADICIONAL		O.AD			
		MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN RUTINARIA		M.C.R.			
		SERVICIOS AL MTC		5.12 CC			
SERVICIOS DE INVERSIÓN CON RECONOCIMIENTO FUTURO		SIRF					
SERVICIO DE INGENIERÍA (SIN RECONOCIMIENTO)		SI					

CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. RUC 20522547957	 COVISOL Concesionaria Vial del Sol S.A.	ORDEN DE SERVICIO N°	FECHA
CALLE HUAURA 198 URB SANTA VICTORIA		009A-2019	1-Abr-19
Teléfono: 074-238456		Documento de Referencia	Justificación
Fax:		OBRA OB.	NO

Proveedor: ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.
Dirección: Calle Piura N°218-Of.302-Miraflores
RUC.: 20602593305
Referencia:
Teléfonos: 01-422-0989
Fax:
Email:

Contacto: Lic. Humberto Safini /Srta. Kisely Chávez
Teléfonos: cel. 997580559
RPC:

CONDICIONES DEL SERVICIO

Plazo de entrega o de ejecución del servicio: 06 Meses
Contados a partir de: 01 De Abril del 2019

ENTREGABLES: PMA-PROYECTO SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO-SULLANA (LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA) - CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.

- Reportes Diarios: Fichas de la Actividades Diarias de Monitoreo Arqueológico
- Notificaciones: Preventivas y Restrictivas.
- Informe Mensual de Avance
- Informe Preliminar
- Informe Final

Lugar de la ejecución del servicio: LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA
Lugar de entrega : CIUDAD DE LIMA

Moneda: SOLES (S/)

Forma de pago:

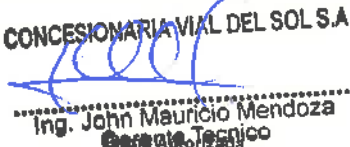
VALORIZACIONES MENSUALES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNIT.	TOTAL
1	PMA-PROYECTO SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA DEL SOL LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA - CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. (Monto referencial Mensual)			25,575.00	25,575.00
Son: Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (\$In Inc. IGV)				TOTAL Sin Inc. IGV	S/. 25,575.00

OBSERVACIONES:

- Los Pagos se Efectuarán empleando Factura
- No tiene cobertura de señalización Física de los sitios Arqueológicos registrados eventualmente como Hallazgos Fortuitos(HF)
- No Incluye los servicios por rescates Arqueológicos que COVISOL pudiera requerir ante eventuales HF.
- Prevía Coordinación con ASE, los días efectivos de Monitoreo Arqueológico en el mes correspondiente, se determinarán en Obra y serán reportados a la Oficina Técnica de COVISOL - Lima y al Ingeniero Residente o Encargado de Obra según corresponda por el Arqueólogo Monitor de Campo de ASE.
- La presente Orden de Servicio está sujeta a los Términos de Referencia N° 032-2019-COVISOL entre ASE Y COVISOL y a los PMAs aprobados con RD N° 640-2016-DDC-LIB-MC (La Libertad) y RD N° 0000033-2019-DDC.PIU/MC (Piura). Cabe precisar que el PMA para el departamento de Lambayeque será incluido cuando se requiera, de acuerdo a los costos considerados en el TDR N°032-2019, adjunto al presente documento.
- Todo documento que ingrese al Ministerio de Cultura, deberá ser entregado a COVISOL un original similar (fochado y firmado), incluyendo la información digital con el escaneado y todos los archivos nativos.
- Todos los comprobantes de pago de los gastos reembolsables (detallados en los TDR N°032-2019-COVISOL) deberán ser reportados electrónicamente.

- La Factura a nombre de: **CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.**
RUC 20522547957
- Presentar la factura debidamente sellada por Responsable de la orden de servicio
- La empresa se reserva el derecho de devolver el producto que no este de acuerdo a las especificaciones del servicio establecidas
- Este Orden de Servicio carece de valor si no es devuelta firmada y sellada con la propuesta o contrato del proveedor en señal de aceptación

CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.

Ing. John Mauricio Mendoza
 Gerente Técnico

RECIBI CONFORME (Para ser llenado por el Área de Contabilidad)	Justificación:	
	DESCRIPCION	CÓDIGO
	EDIS OBLIGATORIOS / OBRA OBLIGATORIA	EDIS OB. / OBRA OB.
	EDIS ADICIONAL / OBRAS ADICIONAL	EDIS AD. / OBRA AD.
	EDIS FEN / OBRAS FEN	EDIS FEN / OBRA FEN
	MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN RUTINARIA	M.C.R.
	SERVICIOS AL MTC	5.12 CC
	OPERACIONES	OP.
	SEÑALIZACIÓN	SEN.
	PEAJES	PEAJES
	PESAJES	PESAJES
	POSTES S.O.S	S.O.S